

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 20/2017	PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS	26/junio/2019 Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual, en cumplimiento al requerimiento efectuado en auto de 11 de junio del año en curso, acredita la personalidad con la que se ostenta . Se proveerá lo conducente en relación a las solicitudes insertas en el diverso oficio con número de registro 22085, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el 10 del mes y año que transcurre, así como en el comunicado de mérito; por tanto, se le tiene señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designando autorizados; asimismo, revocando los autorizados nombrados con anterioridad y con el carácter de delegados a las personas que menciona. Se autoriza a costa del promovente, la expedición de copias certificadas de las constancias que refiere, las que deberán entregarse por conducto de las personas autorizadas para tal efecto, en la oficina que ocupa esta Sección, previa constancia que, por su recibo, se agregue al expediente.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 47/2019 Y SU ACUMULADA 49/2019	PROMOVENTES: EJECUTIVO FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	26/junio/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, a quien se tiene rindiendo el informe solicitado en el presente medio de control constitucional, designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo pruebas. Se tiene al Poder Legislativo de la entidad desahogando parcialmente el requerimiento formulado mediante proveído de 8 de mayo de 2019, en virtud de que sólo envió copia certificada

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 3 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>del Decreto de las leyes de ingresos de los municipios de Amacuzac, Atlatlahucan, Axochiapan, Cautla, Cuernavaca y Emiliano Zapata, todos del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2019, omitiendo acompañar las iniciativas, los dictámenes de las comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se haya aprobado y en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo, así como los respectivos diarios de debates, entre otros; asimismo, fue omiso en remitir los antecedentes legislativos de las leyes de ingreso de los demás municipios que se impugnan en el presente asunto.</p> <p>Se le requiere nuevamente para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, remita a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación copia certificada de los mencionados antecedentes legislativos; apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa.</p> <p>Con copia simple del informe córrase traslado al Ejecutivo Federal, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la Fiscalía General de la República, en la inteligencia de que los anexos presentados se encuentran disponibles para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído.</p>
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 53/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	26/junio/2019
			Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de la Consejera Jurídica del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en representación del Poder Ejecutivo local, a quien se tiene rindiendo el informe

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 3 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>solicitado, designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que acompañan.</p> <p>Asimismo, dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de 15 de mayo de 2019, al remitir un ejemplar del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al 12 de abril de 2019, que contiene la publicación del Decreto impugnado.</p> <p>Se autoriza, a su costa, la expedición de la copia certificada que indica, la cual deberá entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente.</p> <p>Córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Fiscalía General de la República, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con copia simple del informe; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 13/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE TEPETZINTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">19/junio/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Municipio de Tepetzintla, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita se certifique si el Poder Ejecutivo de la entidad presentó la contestación de la demanda en el plazo concedido para ello y se señale fecha para que tenga verificativo la audiencia de ley.</p> <p>Dígase al promovente, que los aspectos solicitados fueron acordados en auto de 31 de mayo del año en curso, por lo que deberá estarse</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 3 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 118/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE SANTIAGO XANICA, OAXACA	<p>a lo determinado en dicho proveído.</p> <p style="text-align: right;">28/junio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de Oaxaca, mediante los cuales da contestación a la demanda de controversia constitucional, en representación del Poder Ejecutivo de la entidad.</p> <p>Se tiene al promovente designado delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo pruebas.</p> <p>Devuélvase la copia certificada de su nombramiento de 15 de junio de 2017, con el que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación de ésta, para que obre en autos.</p> <p>Se tiene al Poder Ejecutivo de Oaxaca, dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de 25 de abril del presente año, al exhibir copia certificada de las documentales relacionadas con la omisión impugnada.</p> <p>Con copia simple del oficio, dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>Los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite. Toda vez que el municipio actor señaló los estrados de este Alto Tribunal para oír y recibir notificaciones, queda a su disposición la copia de traslado que le corresponde en la mencionada sección.</p> <p>Fórmese el tomo II.</p> <p>(En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro en los estrados de este Alto Tribunal el presente proveído al Municipio de Santiago Xanica, Estado de Oaxaca, del cual se</p>
---	--	---	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 3 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			anexa copia simple)
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 170/2019	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA	<p style="text-align: right;">26/junio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y los anexo del Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, a quien se tiene desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de 5 de junio del año en curso, al exhibir copia certificada de la constancia que acredita su cargo con el que se ostenta y de la versión estenográfica de la sesión en la que consta la designación del promovente como Presidente del referido órgano jurisdiccional.</p> <p>Visto el escrito recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el 4 de junio del año en curso, registrado con el número 21415, mediante el cual el promovente solicita que se tenga como tercero interesado a la parte quejosa en el juicio de amparo 644/2018, dígasele que no ha lugar a acordar favorablemente su solicitud, toda vez que no le asiste tal carácter en el presente medio de control constitucional.</p> <p>Se tiene al Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional.</p> <p>Toda vez que el promovente fue omiso en enviar a este Alto Tribunal copia certificada de todo lo actuado en el amparo en revisión 35/2019; en consecuencia, se le requiere nuevamente para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, remita a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación la referida copia certificada.</p> <p>Córrase traslado con copia simple de la contestación de demanda, así como del escrito de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 3 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			desahogo de requerimiento al Poder Ejecutivo del Estado de Colima y a la Fiscalía General de la República; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que sólo si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.
--	--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 3 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA